

## LEGALIZACION DE TRAMITES CON FIRMA DIGITAL

N° 753037

### COMITENTE

CUIT 30708079312	DENOMINACIÓN / NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ASOCIACION DE TRIATLON DUATLON Y PRUEBAS		
FECHA DE INGRESO 02/05/2025	ID DE LA PRESENTACIÓN 0371054	FECHA DE CIERRE 31/12/2024	PERIODO 2024

### CONTADOR CERTIFICANTE

CUIT 27302806255	MATRICULA PROFESIONAL 10-15656-6	NOMBRE Y APELLIDO JULIETA SAVINO	
ESTUDIO PROFESIONAL CUIT ---		DENOMINACION DEL ESTUDIO ---	

Este archivo contiene adjunto los archivos PDF objetos de la presente legalización firmados digitalmente por sus emisores y/o responsables, acceda a los mismos en el apartado de "Archivos Adjuntos".

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

LEGALIZACIÓN  
N° 753037

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley Nacional N° 20488 (art. 21, inc. I) y Ley Pcial. N° 10.051, legaliza la presente actuación profesional y declara que consta en sus registros que JULIETA SAVINO, CUIT N° 27302806255 a quien la autoridad certificante le ha expedido el certificado de firma digital con el cual se ha firmado la actuación profesional, se encuentra inscripto en la matricula de CONTADOR PUBLICO N° 10-15656-6 de este Consejo.

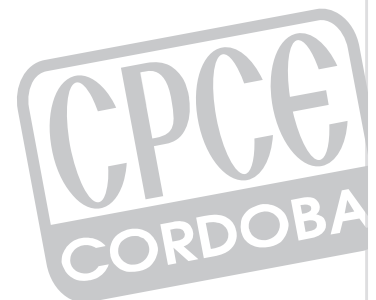


Fecha de Cierre:		31/12/2024
Activo:	\$	19,709,074.37
Pasivo:	\$	0.00
P. Neto:	\$	19,709,074.37
Resultado:	\$	0.00
Var.E.F.E.:	\$	0.00

Lugar y fecha: CORDOBA, miércoles 07 de mayo de 2025



OBLEA N° 0101204876



La copia impresa de este documento NO tiene validez legal, debe proveerse siempre el archivo digital original para garantizar la integridad del mismo y verificar el origen y validez de las firmas digitales insertadas. En caso contrario, la Institución no puede garantizar la autenticidad del documento.

**Cra. Romina Carando**

SECRETARIA TECNICA

CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente  
por CARANDO  
Romina Paula  
Fecha: 2025.05.07  
11:42:53 -03'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO PROFESIONAL



"Los informes certificados o dictámenes que el Consejo establezca como emisión obligatoria no tendrán validez sin la autenticación de la firma y la legalización por parte del mismo..." (art. 7 de la Ley 7.626).